



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 06 Febrero de 2017.-

AUTOS Y VISTOS:

Para Resolver la causa N° 2358/09- caratulado: "SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA S/REMITE DISP. N° 310/09 INST. SUM. DCCION REC. DE GASTOS (ORTIGOZA J.M.) " , el que se inicia con la comunicación a esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas por parte del Sr.Subsecretario de Salud Pública Dr. Rafael Sabatinelli de la Disposición N° 310/2009, del que se desprende que existen irregularidades en la Dirección de Recupero de Gastos en Salud Pública sobre el trámite de gestión de cobro a la Aseguradora MAPFRE Argentina Seguros S.A de la Factura N° 0002-0000-2852, por la suma de pesos veinticuatro mil novecientos cuarenta y ocho, con diez cvos (\$24.948.10) de fecha 04 de Septiembre del 2008 emitida por la Dirección del Hospital Julio C. Perrando" por la Asistencia Médica Hospitalaria brindada al paciente Alejandro Utz .

Que las irregularidades detectadas por la Dirección Recupero de Gastos en Salud Pública refieren a la extensión de recibo de dudosa legalidad, habiendo intervenido en la gestión de cobranza la Abogada Dra. Silvia Benitez , surgiendo la misma de la confrontación de las constancias (fs.19/23), con daño patrimonial al estado, por cuanto se dispone el efecto cancelatorio de la factura por un importe de \$17.000, menor al facturado a la Firma MAPFRE ARGENTINA SEGUROS GENERALES S.A. , sin razón contable que lo justifique .Denuncia otras irregularidades de valores por fuera del sistema oficial , percibiendo importes por ventanilla del banco girado(Cheque N° 26910743 de fecha 11/11/08 Banco Galicia sucursal-Resistencia) y no mediante el deposito a la cuenta oficial , en el marco del sistema de recupero de Gastos en Salud Banco del Chaco S.A..Surge de los Considerandos que se efectuo denuncia penal realizada ante la Fiscalía de Investigación Penal N° 11 formándose el Expediente N° 27964/09 .

A su turno el Dr. Sabatinelli advierte que sin perjuicio de detectada el daño económico en esta instancia al estado provincial se autorice a la Fiscalía de Estado a iniciar las acciones legales correspondientes a fin de resarcir al Estado .

A fs. 23 obra carta documento en contestación a lo requerido por el ministerio a MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. quien informa que en fecha 11/11/2008 fue abonada con efecto cancelatorio la factura N° 0002-000002852 por el monto de \$ 17.000 según negociaciones realizadas y aceptadas por la Dra. Silvia Benitez en su carácter de Asesora Legal de la Dirección de Recuperos de Gastos, ...mediante cheque cancelatorio N° 26910743 .

A fs. 32/35 del presente expediente obra nota de fecha 11 de septiembre del 2009 del Asesor del Ministerio de Salud Dr. Anibal Grillo al Sr. Subsecretario de Salud, por el
Fiscalía de Investigaciones Administrativas – Juan B. Justo 66 – 6° "D" – C.P. 3500 – RESISTENCIA
(CHACO)



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

que aconseja que ante las irregularidades detectadas se ordene dictar el instrumento legal con el fin de dar intervención a la Fiscalía de Estado, para el inicio de acciones legales que correspondieran para resarcir al Estado, consistente en la existencia entre lo percibido y lo facturado.

A fs. 89 del presente, llegan las actuaciones a esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, con el fin de tomar intervención, en fecha 02 de diciembre del 2009 como así también se informa al Tribunal de Cuentas que este organismo a tomado intervención, atento lo requerido por ese Tribunal en Expte. N° 403-171109-23552 -caratulado: "MINIST. DE SALUD PUBLICA J.A.R. S/IRREGULARIDADES EN EL TRÁMITE DE GESTION DE COBRO A LA ASEGURADORA MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. POR LA SUMA DE \$ 24.948,10 \$ (RESOL., N° 310/2009)" librándose oficio al respecto.. (FS. 95 OF 221).

En el presente obra informe varios del Expediente N° 27964/09 caratulado: "COSUTTA MARIA ELENA S/DENUNCIA", realizado oportunamente por el Dr. Dugaldo Ferreyra (fs. 105/106-126). Como así también se habría librado oficio a Secretaria General de la Gobernación solicitando decreto de aplicación de sanción, se libró oficio a Ministerio de Salud, solicitando resolución definitiva, contestando oportunamente, a fs. 153 que el Expediente N° 6-2009-7685 se encontraba en la Secretaria de Legal y Técnica -de Gobernación, como así también se habría librado oficio a la Fiscalía de Investigación Penal N° 11 el que hasta la fecha no fue contestado.

Sin perjuicio de ello, el entonces Fiscal de Investigaciones Administrativas dicto providencia que dispone que el presente quedaba "supeditado a las diligencias probatorias penales que tramita por ante la Fiscalía Penal N° 11 (Expediente N° 27964/09 (fs. 94/96).

Que surgen de las actuaciones que se sustancian ante este organismo que a fs. 131/133 la Asesoría General de Gobierno emite dictamen N° 812/10 donde solicita ...se declare la existencia de responsabilidad de los agentes Silvia Beatriz Benitez y Jorge Marcelo Ortigoza por transgresión al art. 21 inc 1 y 3 del Régimen disciplinario Anexo y Art. 1 inc b) Ley 5428 de Etica pública y aplique las sanciones que en cada caso se propicia (cesantía y suspensión respectivamente, y disponga la autorización para que la Dirección de Administración gestione ante la responsable Silvia Elizabeth Benítez el pago extrajudicial del perjuicio económico derivado de su proceder irregular (\$ 7.948.00) como la autorización par que eventualmente reclame judicialmente la reparación del daño patrimonial con noticia al Tribunal de Cuentas (art. 75 inc b) y d) del Decreto 1311/99. A fs. 135 hay constancias de oficios a esta Fiscalía de la Asesoría General de Gobierno solicitando copia del dictamen de fecha 14/02/12.



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

A fs. 136/138 nuevamente se libra oficio a la Secretaria General de la Gobernación solicitando copia del decreto oportunamente dictado sin contestación. Analizada las constancias de autos es evidente que solicitada por la Asesoría General de Gobierno mediante dictamen de fs. 155/157) la cesantía y suspensión de los agentes involucrados en el Sumario Administrativo a saber Sra. Silvia Beatriz Benitez y Jorge Marcelo Ortigoza, a pesar de existir el proyecto de decreto y Dictamen de A.G.G. el decreto no se dictó por parte del entonces Ministro de Salud Pública Dr. Francisco Baquero tampoco tuvo lugar.

Es por ello que a fin de concluir este expediente, abierto a fs.89, se requieren periódicos informes al Tribunal de Cuentas, la Dirección de Sumarios y a la Fiscalía interviniente surgiendo que no se cumplimentó la sanción solicitada por la AGG por la omisión de la Secretaria General de la Gobernación, quien tenía a su cargo la confección del Decreto, no habiéndose redactado el mismo dentro del plazo de 60 días

Además teniendo en cuenta que el Fiscal de Investigaciones Interviniente supeditó el desarrollo del presente al fallo recaído en la Sentencia N° 43 del 10/04/2015 en los autos "BENITEZ SILVIA ELIZABETH Y ORTIGOZA JOSE MARCELO S/ADMINISTRACION FRAUDULENTO EN CONCURSO CON FRAUDE EN PERJUICIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA", que con fecha 10-04-2015 absolvió de culpa y cargo a los SRES. SILVIA BENITEZ Y JOSE MARCELO ORTIGOZA, es infundado continuar con el trámite de los presentes actuados, de la Cámara Segunda en lo Criminal, fallo agregado a fs 203/204 de autos.-

Por lo que, por las razones expuestas en los Considerandos del presente y facultades otorgadas por la Ley 3468,

RESUELVO:

- I) ARCHIVAR sin mas trámites las presentes actuaciones.
- II) REGISTRAR en los libros de Mesa de Entradas y Salidas de este organismo.-

RESOLUCION N° **2025**



Dra. Susana del Valle Esper Mendoz
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas